

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.392.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Respetables son para un Gobierno cualquiera las indicaciones de la opinion pública, sobre todo cuando esas indicaciones revisten un carácter evidente de notoria generalidad; pero son todavía más atendibles para un Gobierno republicano que renegaría torpemente de su origen popular si, desentendiéndose de ellas, concediese aparente aquiescencia á injusticias ó abusos por la voz del país denunciados.

El universal clamor que en la mayor parte de las provincias produjo el primer reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva, robustecido por sus inverosímiles resultados en la declaracion de los inútiles, impuso al Poder Ejecutivo el penoso, pero inexcusable deber, de ordenar un segundo reconocimiento: que el clamor era justo, que la disposicion fué acertada, demuéstranlo palmariamente los efectos producidos por las operaciones, ya casi terminadas, y en virtud de las cuales han ingresado tal vez en caja un 30 por 100 de los mozos que habian declarado libres los Ayuntamientos y las Diputaciones.

Desgraciadamente, ni el éxito de estas disposiciones ha sido en todas partes tan satisfactorio como esperaba el Gobierno y las circunstancias exigian, ni han cesado con ellas las quejas y las reclamaciones; y el Poder Ejecutivo de la República, si ha de conseguir que la moralidad y la justicia no sean en su administracion palabras vacías de sentido, se ve en la absoluta necesidad de dar satisfaccion cumplida á esas quejas y á esas reclamaciones: si son fundadas, porque así lo exige la equidad; si carecen de fundamento para que demostrada su injusticia aparezcan incólumes el decoro y la honra de las personas que en esas operaciones han intervenido.

Numerosas son y razonables en sumo grado las disposiciones que con anterioridad al 13 de Febrero de este año se adoptaron relativamente al reemplazo del ejército; pero fundadas todas en el funesto sistema de las quintas, felizmente abolido, reconocen siempre como punto de partida el poderoso apoyo que el interés individual habia de prestarlas, siendo por lo mismo ineficaces dadas las nuevas instituciones. No es ciertamente el Poder Ejecutivo, que no legisla; á quien corresponde salvar esta dificultad con determinaciones de carácter permanente; las Cortes adoptaran sin duda con oportunidad sabias medidas para evitar los abusos que en la práctica se observen; pero el Gobierno faltaría á una de sus más trascendentales obligaciones si, aun concretándose á un solo caso, no pusiera eficaz correctivo á las faltas é irregularidades que en uno y otro reconocimiento hayan podido cometerse.

Si los poderosos motivos anteriormente expuestos persuaden á verificar un nuevo reconocimiento con todas las garantías posibles, el temor de producir vejaciones inútiles y de causar estériles molestias, y al mismo tiempo la precision de que la falta de recursos de los interesados ó de las corporaciones populares no sea parte á eludir las órdenes del Gobierno de la República, indican la conveniencia de que los gastos producidos se satisfagan por el Estado, que interés de carácter general es, sin disputa, el de que presten servicio al país en las filas del ejército los que segun la ley deben prestarlo y el de que en la República española sea positiva y práctica la igualdad de todos los ciudadanos.

Superfluo parecería añadir, si por desgracia la experiencia no hubiese probado lo contrario en épocas de triste recordacion, y de las cuales se conservan aun reminiscencias en los usos y costumbres de nuestro pueblo, que el segundo reconocimiento no tenia por fin único ni aun primordial el ingreso en caja de algunos centenares de soldados; que tenia otro más elevado y más digno; el de que la justicia recobrase sus fueros ultrajados, el de que la Administracion pública reivindicase en este asunto sus derechos al respeto y á la

consideracion de los hombre honrados; y esto no puede lograrse, y esto no se logrará nunca si á la falta no sigue inmediatamente el castigo, si á la infraccion de la ley no sucede la correspondiente pena aplicada sin consideracion y sin contemplaciones de ningun género; es preciso por consiguiente que en aquellas provincias donde aparecen de una manera ostensible en virtud del reconocimiento extraordinario los abusos cometidos en el ordinario se proceda con todo rigor contra los que resulten autores ó cómplices de esos abusos.

Estos procedimientos que esclarecerán lo acaecido en tan grave asunto, á más de justificar á los que hayan obrado con probidad y rectitud, desautorizarán los intencionados clamores de algunos que, discultos por naturaleza y mal hallados con todo lo que es orden y Gobierno, aprovechan cuantos motivos se les ofrecen, sean ó no sean sólidos, para denostar á los empleados públicos y á todos los que más ó menos directamente intervienen en los actos oficiales; mas por si esto no bastara para desvanecer del todo la menor sombra de duda, á fin de que en ningun caso pueda decirse con razon que el Poder Ejecutivo desoyó, cuando tenía atribuciones extraordinarias para administrar justicia, las palabras del que la reclamaba, es conveniente que por un plazo terminado se admitan de nuevo cuantas reclamaciones se presenten en contra de la declaracion de mozos inútiles hecha en el último reconocimiento.

Casi muerta hoy por causas harto conocidas la iniciativa individual, poco puedé prometerse el país, poco se promete el Gobierno de esta concesion; pero declarado ese derecho queda franco el camino para protestar á todos los españoles, y uno solo que protestara, excepcion viva de nuestra indiferencia tradicional, revelaria un paso andado en el camino del mejoramiento.

En vista de estas consideraciones, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que disponga en Madrid un nuevo reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva declarados inútiles por la Comisiones que llevaron á cabo el anterior, concretándose para efectuarlo á las provincias en que lo estimase necesario.

Los mozos que fueren llamados, en virtud de la autorizacion de que se trata en este artículo, y no se presentaren en el plazo previamente fijado para este fin, serán considerados como prófugos, é incurrirán como tales en la pena que determina la ley de 13 de Setiembre del presente año.

Art. 2.º Los gastos que este nuevo reconocimiento ocasionare serán satisfechos por el Estado.

Art. 3.º En las provincias en que aparece diferencia notable entre el número de mozos declarados inútiles en el reconocimiento ordinario y el extraordinario últimamente llevado á cabo, se procederá desde luego á instruir diligencias en averiguacion de los autores y cómplices de los abusos cometidos en el primero.

Art. 4.º Todo español, sea ó no sea interesado, puede presentar en el plazo de 30 dias á los Gobernadores denuncias de abusos cometidos en la declaracion de mozos inútiles en el último reconocimiento. Estas

denuncias se remitirán inmediatamente al Ministro de la Gobernacion.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

NUMERO 1.393.

Habiéndose ausentado del pueblo de Herizas los mozos Eugenio Palacios del Val y Bernardino Villaverde Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Logroño 10 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

Señas de Eugenio Palacios del Val.

Edad 19 años, estatura regular, pelo claro castaño oscuro, barba lampiña, picado de viruelas, la voz algo ronca.

Señas de Bernardino Villaverde Gonzalez.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, barba nada, cara larga seca, nariz afilada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 21 de Setiembre.

En la ciudad de Logroño á veintiuno de Setiembre de 1873 bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los vocales Martínez y Gonzalez del Rio, Médicos: Merino, Aranzana y Vergara que componen la Comision especial para la revision de expedientes, siendo las ocho de la mañana se llamó al pueblo de

ALFARO.

Silverio Ramirez Loitegui, inútil en la Comision provincial, no se presenta, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Manuel María Tarragona Moro, exento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido: visto el expediente se confirma el anterior acuerdo.

Eugenio Alonso Pasquier, id. id. id. reconocido el padre, impedido, visto el expediente se confirma el anterior acuerdo.

Calisto Eduardo Muro y Saenz, inútil ante la Comision provincial, reconocido, inútil, se confirma el anterior acuerdo.

Benigno Lestau y Ladron, no se presentó el día señalado para la entrega por estar enfermo, soldado en el Ayuntamiento, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.ª, orden 1.ª, núm. 1 y 2.

Felipe Ramos y Valdero, Isaac Melero Martinez, Manuel Anton Cordellano, Joaquin Fernandez Sola, Joaquin Eretaban Santa Maria, Rafael Rosel Espada, Teodoro Salvador Soldevilla Remon, Manuel Calvo Carbonell, Leocadio Calvo Gimenez, Juan Lafuente y Casas, Melchor Martinez Alvarez, Benito Carbonel Martinez, Canuto Moreno y Albizu, Eladio Simeon Sainz

Lozano, Pedro Dámaso Morte Gil, Emeterio Ordoyo Muro y Alejandro Malumbres Ruiz, exentos en el Ayuntamiento por exenciones legales y no habiendo presentado los expedientes justificativos, se concede de término hasta el día 26.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Manuel Ruiz Miranda, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, pendiente de expediente, término hasta el 6 de Octubre.

Pedro Casado Perez, exento en el Ayuntamiento por mantener á su abuela sesagenaria y pobre. Visto el expediente se le concede hasta el 26 para justificar que es nieto único.

Cándido Falcon Pastor, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Lorenzo Garrido Gutierrez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente término hasta el 26 para que presente el hermano impedido.

Eugenio Lue las Heras, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. Visto el expediente de pobreza se confirma el fallo.

Donato Ibañez Pascual, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente de pobreza se confirma el fallo.

Manuel Ruiz Vicente, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 7.ª, núm. 97, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

RINCON DE SOTO.

Máximo Lopez de Oñate y Ocon, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, pendiente de expediente, término hasta el día 6 de Octubre.

Salustiano Lázaro y Muro, exento como hijo de padre pobre impedido, reconocido el padre, no impedido, reconocido el mozo, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Félix Medrano y Maria, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 3, núm. 70, se confirma el fallo.

Justo Medrano Ruiz, exento en la Comision provincial, no se presenta, se acordó que forme expediente de prófugo.

GRAÑON.

Telesforo del Río Martínez, exento ante la Comision provincial como hijo único de padre impedido, reconocido el padre, impedido. Visto el expediente de pobreza se confirma el anterior acuerdo.

AGUILAR.

Joaquin Lopez y Ruiz, no se presentó el día señalado por estar ausente, reconocido, útil.

Pedro Soria y Gimenez, Fermin Gonzalez Sainz, Rafael Nuñez y Sainz y Tomás Demetrio Mayor Sainz, exentos por exenciones legales en el Ayuntamiento: no habiendo formado los expedientes término hasta el 26.

Victorio Lalinde y Lapeña, no se presenta, se acordó se forme el expediente de prófugo.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Nicolás Gonzalez y Gimenez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, reconocido el

padre, impedido. No habiendo formado el expediente de pobreza término hasta el 6 de Octubre.

Hipólito Hernandez Moreno, exento en el Ayuntamiento por tener hermano sirviendo por suerte en el Ejército, término hasta el 6 para justificar que no tiene otro hermano mayor de 17 años.

Joaquin Heredia Calahorra, exento en el Ayuntamiento por hijo de viuda, término hasta el 6 para formar el expediente de pobreza.

Miguel Gimenez Garcia, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, término hasta el día 6 de Octubre para formar el expediente de pobreza.

Francisco Navarro Gonzalez, exento como hijo de viuda pobre, término hasta el día 6 para formar el expediente de pobreza.

Santiago Lamez Fraile, exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo en el ejército por su suerte. Término hasta el día 6 para justificar no tiene otro hermano mayor de 17.

Julian Alvarez Amilla, id. id. id., término id. id. id.

Hilario Gimenez Gonzalez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Martinez Agredeño, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, término hasta el día 6 para formar el expediente de pobreza.

Pedro Gonzalez Gimenez, exento como hijo de padre sexagenario, término hasta el día 6 para formar el expediente de pobreza.

Francisco Gonzalez Berdoes, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido: visto el expediente exento, se confirma el fallo.

Facundo Amillo Cruz, id. id. id., reconocido el padre, impedido, término hasta el 6 para formar el expediente de pobreza.

Francisco Javier Marin Perez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Eusebio Gil Remon, no se presentó el día señalado por estar enfermo, soldado, reconocido, útil.

Isocente Gimenez Igea, id. id. por estar enfermo, reconocido, útil.

Felipe Varea Pascual, inútil por la Comision provincial, reconocido, inútil, se confirma el anterior acuerdo.

CORNAGO.

Pascual Vicente Obejas, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, término hasta el 6 de Octubre para formar el expediente de pobreza.

Venancio Obajas y Ruiz, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre, término hasta el 6 de Octubre para formar expediente de pobreza.

Pio Martinez Gimenez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, á observacion.

Pedro Leon Garcia, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Sinforoso Aguado Alfaro, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, término hasta el 6 de Octubre para formar el expediente de pobreza.

Ceferino Forcada Breton, inútil en el Ayuntamiento,

reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Juan Luis Mendoza, id., id., id., reconocido, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Nicasia Rodanes Redruejo, exento el Ayuntamiento como hijo único de padre impedido y pobre, reconocido el padre, impedido para trabajar: visto el expediente de pobreza, se confirma el fallo.

Pedro Calleja Marin, exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre, revisado el expediente, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Polonio Lacarra Aguado, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, término hasta el 6 de Octubre para formar el expediente de pobreza.

Eustasio Giménez Lacarra, exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el ejército: visto el expediente, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

LUMBRERAS.

Blas Estefanía Hernandez, no se presentó el día señalado por estar enfermo, soldado, reconocido, útil.

GRABALOS.

Segundo Galan Gimenez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Laureano Moreno Perez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Juan Gimenez Gimenez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre é impedido, reconocido el padre, impedido: visto el expediente de pobreza, exento.

Tomás Escudero Perez, exento en el Ayuntamiento por mantener a su hermana huérfana, término hasta el 6 de Octubre para justificar la edad de la hermana.

Juan Martinez Arnedo, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, á observacion.

Severo Gimenez Escudero, id., id., id., reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Pablo Perez Fraile, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, visto el expediente de pobreza, exento.

Pedro Blazquez Perez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, término hasta el 6 de Octubre para formar el expediente de pobreza.

Alejandro Royo Gimenez, id., id., id., visto el expediente de pobreza, exento.

Salustiano Garcia Gimenez, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

VALDEMADERA.

Ildfonso Asensio Muñoz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil.

NAVAJUN.

No tiene expedientes que revisar.

IGEA.

Isidoro Martinez Arévalo, Juan Francisco Gomez Falcon, Santiago Fadrique Lavilla, Telesforo Saenz Martinez y Segundo Garcia Toledo, exentos en el Ayuntamiento.

tamiento por exenciones legales, no habiendo presentado los expedientes justificativos, término hasta el día 6 de Octubre para formarlos.

Justo Navas Martinez Polo, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Martin Royo Martinez, inútil por la Comisión provincial, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Higinio Benito Moreno Martinez, id., id., id., reconocido, inútil, se confirma el fallo anterior.

MUR DE AGUAS.

Juan Perez y Perez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre, revisado el expediente de pobreza, se confirma el anterior fallo del Ayuntamiento.

Segundo Perez Bartolomé, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Emeterio Martinez Perez, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, revisado el expediente de pobreza, exento.

Severiano Leon Palacios, exento por la Comisión provincial como hijo de viuda pobre, término hasta el 6 de Octubre para presentar la certificación de lo que paga por contribucion.

La Comisión acordó pasar á los Tribunales de Justicia los expedientes de exención física en que ha sido revocado el fallo y dictámenes de los facultativos que en ellos han intervenido, para que proceda á lo que haya lugar.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

Sesion extraordinaria de 22 de Setiembre.

En la ciudad de Logroño á 22 de Setiembre de 1873, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los vocales Basaran y Gonzalez del Rio; Médicos: Merino, Vergara y Arenzana; que componen la Comisión especial para la revision de expedientes, siendo las ocho de la mañana, se llamó al pueblo de

AGONCILLO.

Francisco Zorzano y Zorzano, inútil por la Comisión provincial, reconocido, inútil, se confirma el anterior acuerdo.

Juan Zorzano Ruiz, exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente, la Comisión especial concede término hasta el día 6 para reformar el expediente.

NALDA.

Juan Maracia Ruiz, exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario, término hasta el 28 para justificar la pobreza de los hermanos.

Justo Nalda y Nalda, id., id., por hijo único de viuda pobre; revisado el expediente, la Comisión especial lo declara exento.

Joaquín Gorochategui Martinez, id., id., por tener otro hermano en el servicio; revisado el expediente, término hasta el día 6.

Francisco de Asis Elias y Castellanos, id., id., como

hijo único de viuda pobre: revisado el expediente, término hasta el día 6 para justificar la pobreza el hermano casado.

Gaspar Ruiz Viguera, id. id. como hijo único de padre sexagenario y pobre: término hasta el 6 de Octubre para ampliar el expediente.

Eustaquio Meliton Rodríguez, soldado, no se presentó por estar enfermo, reconocido, á observacion.

Rudesindo Rico Zorzano, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Santiago Medrano Vallejo, voluntario en el Batallon Cazadores de Cuba, segun certificado expedido en 25 de Agosto por D. Manuel Hidalgo Perez.

MURILLO DE RIO LEZA.

José Ocon Lázaro, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Felipe Saenz Esteban y Victor Ajamil Pastor, exentos en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército, término hasta el día 6 de Octubre.

ALBERITE.

Juan de Mata Miguel Daroca, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

ALBELDA.

Pedro Matías Vallejo Tejada, enfermo segun certificado:

Fructuoso Ochagavia Benito, exento como hijo de viuda ante el Ayuntamiento, término hasta el día 6.

ENTRENA.

Doroteo Oses Herrero, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, término hasta el día 6.

FUENMAYOR.

Domingo Rubio Aguado, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Gervasio Ijaiva Alvarez, exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, revisado el expediente, la Comision lo declara exento.

Donato Grijalba Mayoral y Antero Espinosa Aguado, exentos por exenciones legales en el Ayuntamiento, y no habiendo formado expedientes, término hasta el día 6 de Octubre para formarlos.

Aquilino Alvarez y Hernaiz, no se presentó, se acordó declararlo prófugo.

José Alvarez y Alvarez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Celestino Gimenez Gil, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, revisado el expediente, la Comision lo declara exento.

NAVARRETE.

Miguel Dominguez Rodriguez, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, no presentando expediente, término hasta el día 6.

Domingo Traspaderne Gallego, inútil ante la Comision provincial, reconocido, inútil, se confirma el anterior acuerdo.

Mauricio Pardo Grence, exento por mantener á su hermana huérfana, revisado el expediente, la Comision especial lo declara exento.

Esteban Martínez Calle, exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, no habiendo formado el expediente, término hasta el día 6.

Francisco Javier Loza, exento por tener otro hermano en el ejército, término hasta el día 6.

Pablo Ventura Azofra Santolaya, inútil ante la Comision, reconocido, inútil, se confirma el anterior acuerdo.

CENICERO.

Pelegrin Quintana Artacho, no se presentó se acordó declararlo prófugo.

Rafaél Salazar Tricio, exento como hijo de viuda pobre, revisado el expediente, la Comision especial lo declara exento.

Narciso Anguiano Velan tja, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Ponciano Santiago Benito, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda, revisado el expediente, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Natalio Bacigalupe Montoya, exento por tener otro hermano en el ejército y ser hijo de viuda, revisado el expediente, exento, sin perjuicio de remitir copia de la planilla de la estadística.

DAROCA.

Eusebio Tudanca y Nestares, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Nicolás Echapresto Mayoral, exento por exencion legal en el Ayuntamiento, revisado el expediente, término hasta el día 6.

CLAVIJO.

No tiene expedientes que revisar.

LAGUNILLA.

Valentin Llorente y Saenz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, á observacion y pendiente de expediente.

JUBERA.

Juan Manuel Saenz Yécora, exento como hijo único de viuda pobre, revisado el expediente, se acordó confirmar el anterior acuerdo.

Cecilio Fernandez Adan, exento como hijo de padre impedido y pobre, reconocido el padre, no impedido, se revoca el anterior acuerdo.

Juan de Dios Galilea Martinez, falleció, se acordó pedir la partida de defuncion.

Florencio Martinez Aragon, inútil ante la Comision provincial, reconocido, útil, se revoca el anterior acuerdo.

Lucas Saenz Fernandez, inútil ante la Comision provincial, reconocido, útil, se revoca el anterior acuerdo, y se declara útil.

LARDERO.

Pascual Martinez Ortigosa, inútil en el Ayuntamiento.

to, reconocido, útil, se declara soldado al mozo Pascual Juan Cruz Paniagua, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, revisado el expediente, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Juan de Mata Bujanda Martinez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

HORNOS.

Bruno Ruiz Ortigosa, exento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, visto el expediente, exento.

LEZA.—MEDRANO.—SOJUELA.

No tienen mozos alistados.

RIVAFRECHA.

Juan Gregorio Gracia Saenz Peña, exento como hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, revisado el expediente la Comision especial confirma el fallo.

Bernardino Nicolás Santolaya, exento como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente la Comision especial declara exento al mozo Bernardino.

Sinforoso Nicolás Galilea, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, a observacion y formacion de expediente.

Eustasio Saenz y Sanz, exento como hijo único de viuda pobre, revisado el expediente, la Comision especial lo declara exento.

SOTES.

Juan Martinez Llorente, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, no habiendo presentado expediente término hasta el dia 6.

Feliciano Castaños Fernandez, no se presenta, se acordó declararlo prófugo.

SORZANO.

Agustin Alonso Rodriguez, preso en la cárcel de Calahorra.

Leon Fernandez Ruiz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil. La Comision lo declara soldado al mozo Leon y habiendo alegado ser hijo de padre impedido y pobre y que el padre está enfermo; se acordó que se presente el padre en cuanto se restablezca.

TORREMONALVO.

Dionisio Casas Eguiluz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil. La Comision especial lo declara soldado.

VILLAMEDIANA.

Fernando Luezas Lázaro, exento por exencion legal, revisado el expediente, la Comision especial confirma el fallo.

Lúcio Navarro Ilarraza, exento como hijo único de viuda pobre, revisado el expediente la Comision especial confirma el fallo.

Claudio Cortazar y Muro, exento como hijo único de viuda pobre, revisado el expediente la Comision especial confirma el fallo.

Leandro Garcia Ilarraza, inútil, no se presenta, se acordó lo haga el dia 23 a primera hora.

Ruperto Serrano y Martinez, exento por ser hijo de viuda pobre, revisado el expediente la Comision especial confirma el fallo.

Castor Bellido San Roman, id. id. id., revisado el expediente lo declara exento.

VIGUERA.

Feliciano Elias Valde, exento por mantener a la hermana, revisado el expediente, término hasta el 6 de Octubre.

Cayetano Ruiz Elias, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo por la Comision especial.

Lorenzo Tovias San Martin y Toribio Aguirre, exentos en el Ayuntamiento por exenciones legales y no habiendo presentado expediente, término para formarlos hasta el dia 6.

Pedro Rodriguez Soldevilla, voluntario, se acordó que se pida el certificado de existencia.

Pedro Gonzalez Faces, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, la Comision especial confirma el fallo.

Braulio Elias Ramirez, exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente exento por la Comision especial se confirma el fallo.

RINCON DE SOTO.

Justo Medrano Ruiz, exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, término hasta el dia 6 para justificar la condicion de casado del hermano.

ZENZANO.

Florencio Galilea Torres, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil, se declara soldado por la Comision especial.

Isidoro Saenz Fernandez, id. id. id., reconocido, útil, se declara soldado por la Comision especial.

La Comision acordó pasar a los Tribunales de justicia los expedientes de fisica en que ha sido revocado el fallo y dictámenes de los facultativos que en ellos han intervenido para que se proceda a lo que haya lugar.

Se levantó la sesion.—El Secretario interino, R. M. Cañaveras.

Sesion ordinaria del dia 22 de Setiembre de 1873.

En Logroño a veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres bajo la presidencia del ciudadano Gimenez y asistiendo los vocales Amusco, Gonzalez y Basarán, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Director del Instituto D. Manuel Garrido participando que empezaba a hacer uso el 18 de este mes de los quince dias de licencia que le concedió el Claustro.

La Comision acordó conminar con la multa de 40 pesetas al Alcalde de Clavijo si no entrega a Hilarion Martinez Depositario que fué de aquel Ayuntamiento el presupuesto municipal de 1871-72 que necesita para rendir la cuenta de su administracion.

Dada cuenta de una esposicion de los empleados su-

balternos de la Diputación provincial solicitando no se les descuente en lo sucesivo el 12 por 100 de sus sueldos y se les abone el que se les hizo en las nóminas de Julio y Agosto último, acuerdo de conformidad con la sección de contabilidad acceder á lo que solicitan los recurrentes y que igual abono se haga á los demás empleados de la Diputación que perciben sueldos menos de mil pesetas.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales del pueblo de Bañares verificadas en los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto último, no resultando protestas ni vicios sustanciales acerca de su validez se acordó aprobarlas y prevenir al Alcalde que inmediatamente ponga en posesión de sus cargos á los concejales electos, dando cuenta de haberlo verificado.

En vista de la autorización concedida á la Comisión permanente por la Diputación provincial en sesión de anteayer para suscribirse en nombre de la provincia por la cantidad que considere oportuno al empréstito de 175 millones de pesetas; teniendo presente el estado de fondos de la caja, y que en el ánimo de la Diputación está el facilitar recursos al Gobierno aun cuando sea á costa de algun sacrificio por parte de la provincia, á fin de aliviar la situación del Tesoro; la Comisión acordó suscribirse á dicho empréstito por la cantidad de 45.135 pesetas 68 cént. a fin de entrar en esta cantidad los intereses vencidos y no cobrados de las suscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado de su pertenencia así como el residuo de bonos del Tesoro con sus intereses de las inscripciones de igual clase propias de los establecimientos de Beneficencia debiendo entregarse como efectivo metálico los libramientos que por estancias de militares enfermos en el hospital provincial existen en caja pendientes de cobro y librando en suspenso contra la Depositaria las cantidades correspondientes hasta el completo de la tercera parte que se exige en metálico para la suscripción, incluyéndolas en el primer presupuesto adicional.

Se levantó la sesión. — El Secretario, R. M. Cañaveras.

NUMERO 1.378.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los descubiertos que existen en esta Administración económica por el concepto de veinte por ciento de las Rentas de Propios en el primer trimestre de 1873-74.

PUEBLOS	Psts. céts.
Angunciana	281, »
Anguiano, Malute y Tovia	339,95
Berceo	25, »
Bezanes	14,40
Bobadilla	20, »
Brieba	200,20
Camprovín	45, »
Canales	31, »
Cañas	82, »
Castroviejo	58, »
Daroca	112, »
Eucis	5, »

Grañon	16,80
Gallinero de Cameros	97,70
Herramélluri	155,73
Hornos	26, »
Lagunilla	»66
Lumbreras	157, »
Mansilla	14, »
Nieva	268,40
Ojacastró	51, »
Pedroso	12, »
El Rasillo	214, »
Sanla Coloma	88,20
San Millán de la Cogolla	98,40
Tirgo	103,20
Viguera	22,50
Villarta-Quiptana	37,95
Viniegra de Abajo	20, »
TOTAL	2 599,09

Lo que la misma pone en conocimiento de los Ayuntamientos de dichos pueblos en virtud de cuanto la tiene prevenido el Gobierno de la República para preciso allegar recursos al Tesoro á cuyo fin espera que en el término de quince días haga efectivos sus débitos, sin dar lugar á que para conseguirlo tenga que emplearse la vía ejecutiva de apremio.

Logroño 6 de Noviembre de 1873. — El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

NUMERO 1.380.

D. Manuel Antillon, Juez municipal de Arnedo interin de primera instancia por indisposicion del propietario.

Al Sr. Gobernador de esta provincia hago saber: Que en la noche del diez y nueve de Octubre último fué robado á Donato Saenz, vecino del Villar de Arnedo, de su corral, que tiene al frente de su casa, y sin fractura ni violencia alguna, un caballo; pelo rojo, con la pata izquierda blanca hasta encima del menudillo; su alzada siete cuartas menos un dedo, de cuatro años de edad y cortado el pelo de la cola. Lo que he acordado poner en conocimiento de V.S. á fin de que se sirva encargarse á todos los funcionarios y agentes de su autoridad la práctica de las oportunas diligencias en busca de dicha caballería, y si fuese habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona á quien fuese ocupado, á los efectos convenientes en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Arnedo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres. — Manuel Antillon. — Por su mandado, Manuel Eguizabal.

En virtud del anterior exhorto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dicha caballería robada, y en el caso de ser habida, la remitirán á disposición del Juzgado de Arnedo, con la persona á quien fuese ocupada.

Logroño 7 de Noviembre de 1873. — El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.389.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonino Herreros (a) Castañuelas, vecino de Autol, cuyas señas se insertarán á continuacion para que en el término de nueve dias comparezca en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa que se le sigue sobre robo de dos reses lanares, de la pertenencia de José Manuel Breton, vecino de Aldeanueva, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dado en Alfaro á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura.

Señas de Antonino Herreros.

Estatura baja, delgado de cara, de unos treinta años de edad. Viste: pantalon, chaqueta y chaleco de paño oscuro como los pastores del país.

NUMERO 1.391.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

A los Jueces Municipales, Autoridades y Agentes de policia judicial del mismo: Hago saber: Que el Gobierno de la República se ha servido dejar sin efecto la orden del seis de Abril último por la que se encomendó á D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de Amurrio, la formacion de sumarios referentes á delitos contra el orden público, mandándole hacerme inmediata entrega de todos los procesos de que estaba conociendo por haber terminado ya su comision en esta Capital.

Al tener la honra de comunicarlo al público, he de merecer de los Jueces Municipales del partido y demas autoridades y agentes de policia judicial á quienes atentamente me dirijo, se sirvan desde hoy entenderse directamente conmigo en todos los autos del orden judicial correspondientes á este distrito, como único encargado que estoy de administrar justicia en esta Capital y pueblos del mismo partido, sin entenderse ya para nada con el comisionado D. Francisco Rodriguez Garcia.

Dado en Logroño á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

D. Juan José Bonifáz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª María Concepcion Vinuesa, viuda del Licenciado D. José Crespo, vecina de la ciudad de Calahorra y natural de Montenegro de Cameros, la cual falleció en dicha ciudad de Calahorra en seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias contados desde

la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato, por la Escribania del infrascripto, á instancia de Don Juan Gualberto Garcia Olalla, vecino de Montenegro de Cameros, único que se ha presentado como subrogado en los derechos de su prima D.ª María Jesús Crespo, ya difunta é hija de la D.ª María Concepcion Vinuesa.

Dado en Soria á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan José Bonifáz.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.384.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de ciento veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, dejándole en libertad para que pueda contratar con doscientas ochenta familias pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos ó copia legalizada de los mismos en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villar de Arnedo 5 de Noviembre de 1873.—El Presidente, Manuel Espinosa.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, (deducidas cincuenta para el Ministrante) por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, pagadas por trimestres de los fondos municipales, dejándoles en libertad de celebrar contratos con doscientos ochenta vecinos, que próximamente tiene esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus respectivas solicitudes acompañadas de los títulos ó copia legalizada de los mismos en el término de veinte dias á contar desde la fecha en que aparezca la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villar de Arnedo 5 de Noviembre de 1873.—El Presidente, Manuel Espinosa.

NUMERO 1.390.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotacion es de doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos del municipio, figurando en el presupuesto en su segunda seccion de gastos voluntarios, y los derechos de arancel.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que previene la ley, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal dentro del término de treinta dias á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia.

Soto de Cameros 8 de Noviembre de 1873.—El Juez Municipal, Santos Ariza.